



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	María Elena Daza de Albarracín
Demandado	Gratiniano Albarracín
Radicación	50001 31 10 003 2015 00359 00
Asunto	Ordena emplazar acreedores
Fecha de la providencia	Febrero dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 27 del cuaderno 3, este despacho DISPONE,

*Tener notificado por conducta concluyente al demandado.

*Emplazar por edicto a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, el edicto se sujetara a lo dispuesto en el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, publicación que se hará en en uno de los periódicos nacionales o locales Llano Siete Días o La República.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



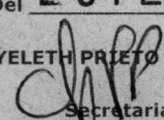
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

10

Del

3 FEB 2017,


AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria